

Bogotá D.C., Junio 28 de 2024
SG-84959-2024

Doctor
Gustavo Herrera
Abogado Externo
Cali

Asunto: PROCESO DECLARATIVO
JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 2022-00168-00
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA RUIZ PINEDA Y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACION Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
CIANI: 16698

Respetado Doctor:

En relación con el proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados son los siguientes:

La suma única de **QUINCE Millones de pesos M/CTE (15.000.000)**, que se cancelarán de la siguiente forma:

- a) 35% una vez se reciba copia de la contestación de la demanda o llamamiento en garantía según el caso, sellada por el Tribunal o Juzgado; junto con el informe inicial
- b) 35% con fallo de primera instancia previa presentación de los alegatos de conclusión radicados en el juzgado e informe periódico
- c) 30% con fallo definitivo que haga tránsito a cosa juzgada y pago de costas si la sentencia es desfavorable a la Compañía e informe periódico.

En el evento en el que el proceso termine por transacción o conciliación, desistimiento, prospere recurso, excepción o nulidad propuesta por el apoderado de la Compañía, los honorarios que se reconocerán serán los causados hasta la fecha de terminación anticipada más un 20% del valor total de los honorarios fijados.

Si el fallo es favorable a la Compañía y existen costas a favor de AXA COLPATRIA, se pagará el 15% de lo recaudado. Si no es posible el cobro de las costas, se deberá sustentar la imposibilidad del cobro.

NOTA: Las facturas por los honorarios causados deberán ser remitidas al buzón de facturación de Secretaria General únicamente los cinco (05) primeros días del mes. Aquellas facturas que no sean remitidas al buzón indicado y en las fechas establecidas, no serán tramitadas.

Cordialmente,



MARIA CAMILA SUAREZ CONTRERAS
Abogada II- Procesos Judiciales
Secretaría General